

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 80/2017 Y SU ACUMULADA 81/2017	PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ	25/abril/2022 Agréguese al expediente para que conste como corresponda el oficio y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí y, previamente a proveer lo que en derecho proceda respecto de la promoción, se requiere a la promovente para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a este Alto Tribunal copia certificada de la documentación que acredite fehacientemente el cargo que ostenta, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se decidirá lo que en derecho proceda respecto a la presentación del referido oficio. Hágase la certificación de los días en que transcurren el plazo otorgado en este acuerdo. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 117/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	26/abril/2022 Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el veinte de abril de dos mil veintiuno, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad, ordenó su notificación por oficio a las partes y del voto formulado, así como su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Sin embargo, se reserva de proveer lo relativo al archivo de este expediente, toda vez que aún no se cuenta en autos con el ejemplar o copia certificada de la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua de la sentencia y el voto respectivos. Por lo anterior, se requiere al Director del Periódico

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Oficial del Estado de Chihuahua, para que dentro del plazo de tres días hábiles, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el ejemplar o una copia certificada del Periódico Oficial de la entidad, en la que fue publicada la sentencia y el voto formulado en la presente acción de inconstitucionalidad, apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso.</p>
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 82/2021 Y SU ACUMULADA 86/2021	<p>PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DIVERSOS SENADORES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA</p>	<p style="text-align: right;">26/abril/2022</p> <p>Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en las presentes acciones de inconstitucionalidad y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de la fecha, determinó que la declaración de invalidez decretada, surtirá sus efectos a partir de la notificación al Congreso de la Unión, ordenando su notificación inclusive al Titular del Poder Ejecutivo Federal, consecuentemente, notifíquense los puntos resolutivos contenidos en el oficio SGA/MOKM/121/2022 a las partes.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído y los subsecuentes, en términos del Considerando Segundo y artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.</p>
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 34/2022	<p>PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p>	<p style="text-align: right;">25/abril/2022</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Nayarit, sin embargo, previamente a decidir lo que en derecho proceda respecto al informe que rinde, conviene precisar que el promovente no</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>acompañó copia certificada del documento por el que se le delega la representación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.</p> <p>Lo que resulta relevante en virtud de que conforme al artículo 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, la representación de dicho ente público en acciones de inconstitucionalidad corresponde originalmente al titular del Poder Ejecutivo, quien, podrá delegar dicha facultad al Consejero Jurídico, cuando así lo acuerde.</p> <p>Atento a lo anterior, se previene al promovente para que en el plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de la documental por la que se delegue la representación y permita acreditar que cuenta con dicha capacidad, apercibido que, de no cumplir con lo ordenado, se decidirá sobre la presentación del informe respectivo con los elementos con que se cuenta.</p> <p>Por otra parte, intégrense a los autos, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Encargada de la Unidad Jurídica de la Trigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, en representación del Poder Legislativo de la entidad, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, por los que rinde el informe solicitado al Poder Legislativo estatal en la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>De esta forma, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados y exhibiendo las documentales que acompaña.</p> <p>Atento lo anterior, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Nayarit, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de diez de marzo de dos mil veintidós, al exhibir copias certificadas de los antecedentes legislativos del decreto impugnado, por lo que queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Respecto a la solicitud de hacer uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en el expediente físico de la presente acción de inconstitucionalidad, hágase de su conocimiento que, su petición prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado; en consecuencia, a fin de garantizar la adecuada defensa de dicha autoridad y preservar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Federal, y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza a la promovente y delegados para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>En relación con lo anterior, se apercibe a la promovente que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la reproducción por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de la o de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al medio de control de constitucionalidad sin indicar</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Por otro lado, con copia simple del informe, córrase traslado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, de conformidad con el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria de la materia, en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.</p> <p>Los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite. Esto, debiendo tener en cuenta los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
5	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2022 Y SUS ACUMULADAS 49/2022, 51/2022 Y 53/2022</p>	<p>PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN; DIVERSOS</p>	<p style="text-align: right;">25/abril/2022</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral, por los que desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de seis de abril del año en curso, al remitir copia certificada de los estatutos vigentes del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, así como de las certificaciones de sus registros vigentes y precisar a los actuales representantes e integrantes de su órgano de dirección nacional.</p> <p>Por otra parte, intégrense también al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos, los</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>SENADORES INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO</p>	<p>oficios y los anexos suscritos, respectivamente, por los presidentes de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, así como por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por los que rinden los informes solicitados en las acciones de inconstitucionalidad 49/2022, 51/2022 y 53/2022. Asimismo, se tiene a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión reiterando delegados, domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y, a ésta última, las pruebas que menciona en su escrito.</p> <p>Respecto a la solicitud de copias simples del Poder Ejecutivo Federal y de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, así como de la manifestación expresa del representante del referido órgano legislativo federal, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico a través de las personas que menciona para tal efecto; dígasele que deberán estarse a lo determinado mediante proveído de dieciocho de abril de este año, en el que, entre otras cuestiones, se acordaron favorablemente sus peticiones.</p> <p>Córrase traslado con copias simples de los informes a los diversos senadores integrantes del Congreso de la Unión y al Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, así como con la versión digitalizada de lo ya indicado a la Fiscalía General de la República, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite y dígasele a los diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión, que éstos quedan a su disposición a través del sistema electrónico, en virtud de que solicitaron dicho medio de acceso y notificación.</p> <p>Se reitera que, para asistir a la mencionada oficina, deberán tener en cuenta los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>(COVID 19).”.</p> <p>Ahora bien, visto el estado procesal del presente asunto, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>En otro orden de ideas, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia del procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2022	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">22/abril/2022</p> <p>Con el oficio y el anexo, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro que corresponde, para que instruya el procedimiento respectivo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 60/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">27/abril/2022</p> <p>Con el escrito y anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez del:</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
8	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 99/2016</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE JALISCO</p>	<p style="text-align: right;">26/abril/2022</p> <p>Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente controversia constitucional, ordenó su notificación por oficio a las partes y de los votos formulados, así como, su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Sin embargo, se reserva de proveer lo relativo al archivo de este expediente, toda vez que aún no se cuenta en autos con el ejemplar o copia certificada de la Publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de la sentencia y los votos respectivos. Por lo anterior, se requiere al Director del Periódico Oficial de Jalisco, para que dentro del plazo de tres días hábiles, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el ejemplar o una copia certificada del Periódico Oficial de la entidad, en la que fue publicada la sentencia y los votos formulados en la presente controversia constitucional, apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Civiles. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo. Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN	25/abril/2022 Agréguese al expediente, para que obren como corresponda, el escrito presentado por quien se ostenta como apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán de Ocampo, así como sus anexos, dentro de los que incluye copia certificada del Instrumento Notarial diez mil ochocientos sesenta y siete, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del licenciado Libero Madrigal Flores, Titular de la Notaría Pública ciento setenta, en la Ciudad de Uruapan, Michoacán de Ocampo, que contiene el Poder General para pleitos y cobranzas que le otorga, en su carácter de Síndica Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán de Ocampo. Atento a lo anterior, no ha lugar a reconocer la representación del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán de Ocampo, por las consideraciones siguientes: De conformidad con el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado, deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. Tal requisito no se satisface en el caso, en virtud de que el promovente comparece como apoderado, mediante poder que le confirió la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán de Ocampo y no porque dicha representación le corresponda en términos de las normas que la rigen; lo cual no es posible en atención a lo dispuesto en el mencionado artículo 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, que prohíbe cualquier otro tipo de representación. En consecuencia, no ha lugar a tener como domicilio el señalado en el escrito, ni autorizadas a las personas que refiere, así como, tampoco, a
---	--------------------------------------------	-------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>tener por desahogado el requerimiento realizado al Municipio actor, mediante proveído de catorce de marzo de dos mil veintidós.</p> <p>Atento a lo anterior, se requiere nuevamente al Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo para que, dentro del plazo de tres días hábiles, por conducto de la Síndica, desahogue la vista ordenada en proveído de catorce de marzo de dos mil veintidós, respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto y, al hacerlo, también señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibido que, de no hacerlo en el plazo referido, se proveerá lo que en derecho proceda con los elementos que obren en autos.</p> <p>Bajo esta tónica, en virtud de que mediante proveídos de cuatro de julio de dos mil dos mil diecinueve y catorce de marzo de dos mil veintidós, respectivamente, se requirió al Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y de las constancias del expediente se advierte que hasta la fecha no lo ha hecho; notifíquese por esta ocasión en su residencia oficial al Municipio actor, de manera urgente el presente acuerdo y, se le requiere nuevamente para que designe uno en esta ciudad; apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Se hace del conocimiento al Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo que, todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, por conducto del representante legal, proporcionando al efecto, la Clave Única de</p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma, en el que, además podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico, las cuales también deben reunir los requisitos ya citados.</p> <p>En este mismo orden de ideas, se hace del conocimiento al Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo que, de conformidad con los lineamientos de seguridad sanitaria de observancia obligatoria establecidos en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los artículos Décimo sexto, fracción I, en relación con el Décimo Noveno, del Acuerdo General de Administración II/2020, del Presidente de este Alto Tribunal, las partes también podrán presentar directamente todas la promociones de carácter jurisdiccional, incluyendo las de término, en el “Buzón Judicial Automatizado”, atendiendo las reglas conferidas para tal efecto.</p> <p>En ese tenor, en su momento, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 317/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/abril/2022</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de veintidós de marzo del presente año, y remite el decreto número doscientos sesenta y nueve (269), por el que se modifica el artículo 2o del diverso dos mil ciento treinta y seis (2136), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>del Estado de Morelos, el veintidós de noviembre de mil diecisiete el cual es materia de impugnación de la presente controversia constitucional.</p> <p>Asimismo, acompaña copia certificada del oficio SSLyP/DPLyP/POEM/AÑO1/P.O.1/269/2022 de siete de abril de dos mil veintidós, en el que consta que el decreto de referencia fue dirigido al Gobernador estatal para su publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad".</p> <p>De lo que se toma conocimiento para los efectos legales conducentes.</p> <p>En consecuencia, a efecto de pronunciarse sobre el cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, dese vista al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita la publicación en el Periódico Oficial estatal del decreto número doscientos sesenta y nueve (269), que concede pensión por jubilación al C. [...], o manifieste lo que a su derecho corresponda.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.</p> <p>Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS	<p style="text-align: right;">25/abril/2022</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de quienes se ostentan como Presidente y Síndica del Municipio de Cautla, Morelos, por lo que previamente a proveer lo que en derecho proceda, se requiere a los promoventes a efecto de que, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remitan a este Alto Tribunal copia certificada de la documentación que acredite fehacientemente la personalidad que ostentan, lo anterior, bajo el apercibimiento que de ser omisos, no se tendrá por presentado el escrito.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Así también se les requiere para que dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, confirmen el domicilio señalado en autos como del Municipio de Cuautla, Morelos o en su caso, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de ser omisos, las subsecuentes notificaciones se les seguirán practicando en el domicilio previamente autorizado en actuaciones.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2018	ACTOR: ESTADO DE JALISCO	28/abril/2022 Visto; agréguese al expediente para que conste como corresponda, el oficio suscrito por quien se ostenta como comisionada de la Comisión para el Dialogo con los Pueblos Indígenas de México (CDPIM), de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, mediante el cual realiza diversas manifestaciones bajo la figura de "amicus curiae". Asimismo, envíese copia certificada del oficio, así como del presente proveído a las controversias constitucionales 122/2018 y 125/2018, lo anterior, en consideración a lo señalado en el oficio. Se habilitan los días y horas que se requieran únicamente para llevar a cabo las notificaciones de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2018	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	22/abril/2022 Agréguese al expediente para que surta efectos legales la razón actuarial, en la que el fedatario de la adscripción hizo constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al Poder Legislativo del Estado de Morelos, el acuerdo de once de abril del presente año, mediante oficio 3432/2022, por tanto, por esta ocasión se ordena notificar el referido auto en su residencia oficial. Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 101/2019	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	22/abril/2022
<p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales, en desahogo al requerimiento efectuado en acuerdo de dos de marzo de dos mil veintidós, refiere remitir “copias certificadas de los comprobantes bancarios correspondientes a las ministraciones efectuadas al órgano jurisdiccional, respecto a la partida presupuestal destinada al pago de pensiones jubilaciones, controversias constitucionales y amparos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, conforme a las cantidades autorizadas en los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022”; sin embargo de dichas documentales no se advierte que consten las referentes a los pagos efectuados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veinte, así como los referentes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de dos mil veintiuno.</p> <p>Asimismo, hace del conocimiento que aun y cuando no este autorizado por el Congreso del Estado de Morelos, el presupuesto de egresos dos mil veintidós, el Poder Ejecutivo Estatal ha estado ministrando al Poder Judicial los recursos económicos, tal y como advierte de las copias certificadas que remite el Coordinador de Programación y presupuesto.</p> <p>Además, manifiesta que el Congreso del Estado de Morelos, aprobó el decreto número cuatrocientos cuarenta, publicado en el Periódico oficial “Tierra y Libertad” número 5875, de cuatro de noviembre de dos mil veinte, a través del cual reformó el diverso sesenta y dos, publicado el treinta de enero de dos mil diecinueve, por el que se otorgó pensión por jubilación a [...], con cargo a la partida presupuestal correspondiente al pago de decretos pensionarios controvertidos ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Tribunal</p>			

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Superior de Justicia del Estado de Morelos, del artículo décimo octavo del decreto número sesenta y seis, por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, y las partidas respectivas de los ejercicios subsecuentes. De lo que se toma conocimiento para los efectos legales conducentes. En consecuencia, requiérase al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a fin de que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, remita ante este Alto Tribunal el o los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, con los cuales acredite que ha garantizado el pago de la pensión de la controversia constitucional 245/2017, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veinte, así como los referentes a los meses de septiembre, octubre y noviembre del año dos mil veintiuno, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito. Se apercibe al ente gubernamental requerido que, en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le aplicará una multa; y se procederá en términos del párrafo segundo del artículo 46, de la citada ley reglamentaria. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo. Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso.</p>
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2019	ACTOR: ESTADO DE YUCATÁN	<p style="text-align: right;">27/abril/2022</p> <p>Agréguese al expediente, el escrito y anexo del perito oficial en materia de Geografía y Tecnología Geoespacial, designado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante los cuales exhibe el anexo correcto de su dictamen en la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>referida materia, denominado “Plano mojonera internacional 102” a efecto de que forme parte de la pericial que emitió en el presente asunto, puesto que el que exhibió tiene un problema de escala; por lo tanto, téngase por presentado el mismo para los efectos legales conducentes.</p> <p>De esta forma, toda vez que se tiene programada las diez horas con diez minutos del veintiocho de abril de dos mil veintidós, a efecto de que el profesionista ratifique ante la presencia judicial el dictamen presentado el veintiocho de marzo del año en curso, con folio 005463, así como el escrito y anexo exhibido el uno de abril siguiente, con folio 005785, deberá incluirse en tal diligencia de ratificación la constancia señalada en el párrafo que antecede, pues forma parte de la experticia.</p> <p>Por otra parte, intégrese a los autos, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Estado de Yucatán, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y visto su contenido, se tiene al promovente cumpliendo con el requerimiento efectuado en proveído de veintiuno de abril de la anualidad que transcurre, y al efecto exhibe el billete de depósito N 933035, expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que ampara la cantidad de \$156,276.05 (ciento cincuenta y seis mil doscientos setenta y seis pesos 05/100 M.N.), por concepto del remanente de pago de gastos y honorarios de la perito designada por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en materias de Cartografía; Geodésica y Cartográfica; Cartografía y Geoposicionamiento; e inspección ocular y judicial con asistencia en Geoposicionamiento.</p> <p>Atento a lo anterior, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>En consecuencia, dígasele a la perito oficial que una vez que haya rendido y ratificado los dictámenes correspondientes y se haya desahogado la inspección judicial y ocular, estará a</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>su disposición el billete de depósito que corresponde al remanente de sus gastos y honorarios, después de haberse recabado el endoso y autorización respectivos de la citada Dirección General de la Tesorería de este Máximo Tribunal.</p> <p>En ese tenor, expídase copia certificada del citado billete de depósito para que obre en el expediente y con el original, recábese el endoso respectivo de la Dirección General de Tesorería de este Alto Tribunal.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a designar como delegado a la persona que menciona, toda vez que al tener el promovente también el carácter de delegado, sólo está facultado para presentar promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, no así para designar diversos delegados, ya que esa facultad le corresponde al ejercicio del derecho sustantivo del ente legitimado por conducto de su representante legal.</p> <p>En otro orden de ideas, visto lo voluminoso del expediente en que se actúa, con las documentales de cuenta, fórmese el tomo VIII.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 144/2020	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">26/abril/2022</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales, en desahogo al requerimiento efectuado en acuerdo de tres de marzo de dos mil veintidós, manifiesta que a través del oficio SH/PPP/DGPGP/1149-GH/2022, de veinticinco de abril de dos mil veintidós, el Coordinador de Programación y</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Presupuesto de la Secretaría de Hacienda informó que realizó la transferencia de recursos a favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad de \$1'879,289.83 M.N. (un millón ochocientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve pesos 83/100 Moneda Nacional), al número de cuenta 021540040667986532, de la institución bancaria HSBC; con la finalidad de que de dicho monto, la cantidad correspondiente a \$716,213.51 M.N. (setecientos dieciséis mil doscientos trece pesos 51/100 Moneda Nacional), sea destinado para el pago del decreto pensionario relacionado con el presente medio de control constitucional, conforme a las cantidades que fueron informadas por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Documentales de las cuales remite en copia certificada.</p> <p>En consecuencia, dese vista al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad de \$716,213.51 M.N. (setecientos dieciséis mil doscientos trece pesos 51/100 Moneda Nacional), se cuenta con el numerario suficiente para el pago de la pensión otorgada por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, en la ejecutoria dictada en la presente controversia constitucional, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el representante del Poder Ejecutivo estatal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo. Finalmente, para que surtan efectos legales,</p>
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			agréguense las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo,
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2021	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/abril/2022</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de veinticinco de marzo del presente año, y remite el decreto número doscientos setenta y siete (277), por el que se modifica el artículo 2o del diverso dos mil trescientos dieciséis (2316), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, número 5896 de veintitrés de diciembre de dos mil veinte el cual es materia de impugnación de la presente controversia constitucional.</p> <p>Asimismo, acompaña copia certificada del oficio SSLyP/DPLyP/POEM/AÑO1/P.O.1/277/2022 de siete de abril de dos mil veintidós, en el que consta que el decreto de referencia fue dirigido al Gobernador estatal para su publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad".</p> <p>De lo que se toma conocimiento para los efectos legales conducentes.</p> <p>En consecuencia, a efecto de pronunciarse sobre el cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, dese vista al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita la publicación en el Periódico Oficial estatal del decreto número doscientos setenta y siete (277), que concede pensión por jubilación a la C. [...], o manifieste lo que a su derecho corresponda.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.</p> <p>Finalmente, para que surtan efectos legales,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			agréguense las actuaciones necesarias al expediente impreso.
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2021	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">26/abril/2022</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de veinticinco de marzo del presente año, y remite el decreto número doscientos sesenta y siete (267), por el que se modifica el artículo 2o del diverso seiscientos setenta y dos (672), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, número 5904 de veinte de enero de dos mil veintiuno el cual es materia de impugnación de la presente controversia constitucional.</p> <p>Asimismo, acompaña copia certificada del oficio SSLyP/DPLyP/POEM/AÑO1/P.O.1/267/2022 de siete de abril de dos mil veintidós, en el que consta que el decreto de referencia fue dirigido al Gobernador estatal para su publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad".</p> <p>De lo que se toma conocimiento para los efectos legales conducentes.</p> <p>Por otra parte, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en representación del referido Poder Judicial estatal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de treinta y uno de marzo del presente año, en ese sentido refiere que el fondo transferido por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, consistente en la cantidad de \$342,739.79 M.N. (trescientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y nueve pesos 79/100 Moneda</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Nacional), es suficiente para cubrir el pago del decreto pensionario relacionado con la controversia constitucional en que se actúa, en el presente ejercicio fiscal dos mil veintidós.</p> <p>En consecuencia, a efecto de pronunciarse sobre el cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, dese vista al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita la publicación en el Periódico Oficial estatal del decreto número doscientos sesenta y siete (267), que concede pensión por jubilación a la C. [...], o manifieste lo que a su derecho corresponda.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.</p> <p>Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso.</p>
19	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2021</p>	<p>ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>	<p style="text-align: right;">26/abril/2022</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales, en desahogo al requerimiento efectuado en auto de veintidós de marzo del presente año, manifiesta que el pago de la pensión relacionada con la controversia constitucional que nos ocupa, “estará a cargo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos”.</p> <p>Además, informa acerca de los actos llevados a cabo tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, de lo que se toma conocimiento, aduciendo lo siguiente:</p> <p>“a) Atendiendo a que el artículo 50, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala que, en la reforma, derogación</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>o abrogación de las Leyes o decretos, se observarán los mismos trámites que para su formación, y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, establece en su artículo 67, fracción I que la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, será la responsable de conocer, estudiar y dictaminar todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y de los municipios, como se redita (sic) en términos del oficio LV/SSLyP/DJ/1103/2022, que se anexa para tal efecto, se solicitó a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, del Congreso del (sic) se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen que cumpla con lo señalado en los efectos de la sentencia dictada en el presente asunto.”</p> <p>Atento a lo anterior, en términos de la sentencia dictada y dado que la ejecutoria emitida en el presente asunto vincula al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, es necesario establecer lineamientos para la eficacia de su cumplimiento, por lo que deberán remitir de inmediato a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de las constancias relativas, conforme a las bases siguientes:</p> <p>a) El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatal el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión del servidor público pensionado, al que éste medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las referidas autoridades vinculadas en un plazo de diez días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.</p> <p>b) El Poder Legislativo del Estado de Morelos contará con el mismo plazo de diez días hábiles contado a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>autorización de la partida presupuestal correspondiente, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda, al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que realice las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez del diverso mil noventa y cinco (1095), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5929, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno y realice los actos necesarios para su publicación ante el Poder Ejecutivo local.</p> <p>c) Una vez notificado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del punto anterior, contará con un plazo de diez días hábiles para llevar a cabo las gestiones hacendarias conducentes y deberá remitir ante este Alto Tribunal, el o los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto jubilatorio al que se refiere la presente ejecutoria.</p> <p>Se apercibe a los entes gubernamentales requeridos que, en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, al omiso, se le aplicará una multa.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este acuerdo. Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso.</p>
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2021	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">26/abril/2022</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de veintiocho de marzo del presente año,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>manifiesta que, el pago de la pensión relacionada con la controversia constitucional que nos ocupa, “estará a cargo del Poder Judicial de la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos”, además, solicita se requiera al Poder Judicial Estatal para que informe a ese Poder Legislativo la cantidad necesaria para el pago de la pensión respectiva. Igualmente, hace del conocimiento que para llevar a cabo la modificación del decreto impugnado en la parte materia de invalidez, se requiere primero de la asignación y transferencia de los recursos para el pago de la pensión, y afirma que una vez que se dé lo anterior, el Poder Legislativo estatal estará en condiciones de realizar las modificaciones del decreto en términos de la sentencia dictada. Asimismo, informa acerca de los actos llevados a cabo tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, aduciendo lo siguiente:</p> <p>“a) Atendiendo a que el artículo 50, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala que en la reforma, derogación o abrogación de las Leyes o decretos, se observarán los mismos trámites que para su formación, y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, establece en su artículo 67, fracción I que la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, será la responsable de conocer, estudiar y dictaminar todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y de los municipios, como se redita (sic) en términos del oficio LV/SSLyP/DJ/1142/2022, que se anexa para tal efecto, se solicitó a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, del Congreso del (sic) se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen que cumpla con lo señalado en los efectos de la sentencia dictada en el presente asunto.”</p> <p>Atento a lo anterior, en términos de la sentencia dictada y dado que la ejecutoria emitida en el</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>presente asunto vincula a los tres poderes del Estado de Morelos, es necesario establecer lineamientos para la eficacia de su cumplimiento, por lo que deberán remitir de inmediato a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de las constancias relativas, conforme a las bases siguientes:</p> <p>a) El Poder Judicial del Estado de Morelos deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatal el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión, al que éste medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las referidas autoridades vinculadas en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.</p> <p>b) El Poder Legislativo del Estado de Morelos contará con el mismo plazo de diez días hábiles contado a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la autorización de la partida presupuestal correspondiente, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que realice las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso dos mil trescientos catorce (2314), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cinco mil novecientos cincuenta y cuatro (5954), de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno y realice los actos necesarios para su publicación ante el Poder Ejecutivo local.</p> <p>c) Una vez notificado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del punto anterior, contará con un plazo de diez días hábiles para llevar a cabo las gestiones hacendarias conducentes y deberá remitir ante este Alto Tribunal, el o los</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto jubilatorio al que se refiere la presente ejecutoria.</p> <p>Se apercibe a los entes gubernamentales requeridos que, en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, al omiso, se le aplicará una multa y se procederá conforme lo indicado en el párrafo segundo del artículo 46, de la citada ley reglamentaria.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este acuerdo.</p> <p>Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso.</p>
21	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 147/2021</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">15/abril/2022</p> <p>Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha, en la que hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; asimismo, se hizo constar que las partes no formularon alegatos.</p> <p>Consecuentemente, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Dada la naturaleza del presente asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
22	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 171/2021</p>	<p>ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT</p>	<p style="text-align: right;">25/abril/2022</p> <p>Vista la solicitud electrónica del Ministro instructor en el presente asunto, a efecto de que se remita el expediente de la presente controversia constitucional a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
23	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 195/2021	ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	<p style="text-align: right;">18/abril/2022</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el acta de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este medio de control constitucional, así como los escritos suscritos, el primero de ellos, por el delegado del Instituto Federal de Telecomunicaciones y, el segundo, por el delegado de la Comisión Federal de Competencia Económica, cuya personalidad tienen reconocida en autos.</p> <p>Atento a lo anterior, se tiene a la Comisión Federal de Competencia Económica reiterando pruebas y ofreciendo la diversa documental que acompaña a su escrito.</p> <p>Vista la solicitud de la referida Comisión, en el sentido de que se considere información confidencial la documental ofrecida; hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto será tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>No obstante, en términos de lo previsto en los artículos 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX, 124, último párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 30, 35, 38 y 39 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Comisión Federal de Competencia Económica, y en relación con lo manifestado por la promovente, en el sentido de que "(...) no podrá ser vista por ninguna de las partes en el presente juicio, sino únicamente por</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>esa SCJN y los delegados designados por esta Cofece.”, fórmense el respectivo sobre cerrado a efecto de resguardar el documento de referencia y, por lo que respecta al expediente electrónico, suprimanse de la versión externa.</p> <p>Por otra parte, téngase a los promoventes formulando los alegatos que hacen valer, respectivamente, en los escritos registrados en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte, con los números 5883 y 6322.</p> <p>Ahora bien, de la referida acta de audiencia se hace constar la relación de las diversas pruebas documentales aportadas durante la instrucción de este asunto por las partes, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, así como las resoluciones relativas a los conflictos competenciales que menciona la Comisión Federal de Competencia Económica; por tanto, se admiten las pruebas ofrecidas por las partes durante la instrucción de este asunto, las que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.</p> <p>En consecuencia, se cierra instrucción en la presente controversia constitucional a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>En otro orden de ideas, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia del procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.</p>
24	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 198/2021	ACTOR: MUNICIPIO DE TANICHE, DISTRITO DE EJUTLA DE CRESPO, ESTADO DE OAXACA	<p style="text-align: center;">18/abril/2022</p> <p>Vista la solicitud del Ministro instructor en el presente asunto, mediante la cual requiere se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente acuerdo.
25	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 212/2021	ACTOR: MUNICIPIO DE OCUITUCO, ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: center;">20/abril/2022</p> <p>Agréguese al expediente, el escrito del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca el designado con anterioridad.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
26	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2022	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN PERAS, ESTADO DE OAXACA	<p style="text-align: center;">27/abril/2022</p> <p>Agréguense al expediente, el escrito y anexos de la Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado del Oaxaca, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de la citada entidad federativa.</p> <p>De esta forma, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Luego, con copia simple de la contestación, dese vista al Municipio de San Martín Peras, Estado de Oaxaca; a la Fiscalía General de la República, para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Por otro lado, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de once de febrero de dos mil veintidós, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos del acto impugnado; por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>En otro orden de ideas, se señalan las diez horas del ocho de junio de dos mil veintidós para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará el día de la audiencia, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Sección que aquélla designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se señala que al momento de llevar a cabo la referida audiencia; en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>acuerdo. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
27	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 27/2022</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">28/abril/2022</p> <p>Vistos; agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa, mediante el cual: a) designa autorizados y delegados para oír y recibir notificaciones, consultar el expediente en físico, así como grabar u obtener registros fotográficos de las constancias que obran en este expediente, b) señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, c) solicita recibir notificaciones electrónicas y tener acceso al expediente electrónico, y d) ofrece como pruebas las documentales que acompaña, así como la presuncional y la instrumental de actuaciones. En atención a su contenido, téngase por designados autorizados y delegados a las personas que indica y para los efectos que señala, por indicado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo las pruebas que menciona en el escrito, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. En cuanto a su solicitud de que se autorice el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en este expediente, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa, con el apercibimiento que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la solicitante, como de la o las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, a través de los medios electrónicos cuyo uso se autoriza, aun cuando hubieran sido aportadas al presente medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite, deberán tener en cuenta los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).</p> <p>Por otro lado, atento a la solicitud de recibir notificaciones electrónicas y tener acceso al expediente electrónico, así como autorizar a la persona que menciona en los mismos términos, se precisa que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuentan</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su petición y las siguientes determinaciones jurisdiccionales se le notificaran vía electrónica hasta en tanto no se revoque dicha solicitud, con el apercibimiento que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá conforme a las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se hace del conocimiento que el acceso al expediente electrónico del presente medio de control constitucional, estará condicionado a que la firma, con la cual se otorga la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al referido expediente; asimismo, la consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>En otro tema, se tiene por cumplido el requerimiento al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, formulado en proveído de veinticuatro de febrero del año en curso, al remitir copia certificada de un ejemplar del Periódico Oficial del Estado que contiene la publicación del decreto impugnado, por lo anterior queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Con copia simple del escrito córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que las constancias que los acompañan quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran únicamente para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, pues derivado del levantamiento de la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de esta Suprema Corte de Justicia de</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>la Nación y tomando en cuenta que la pandemia generada por la enfermedad del Coronavirus COVID-19 subsiste como un peligro para la salud, es necesaria la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria sin obstaculizar la diligente instrucción de los asuntos insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.</p> <p>Por tanto, para dar eficacia a los postulados del artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -en el contexto sanitario actual- resulta indispensable habilitar los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, pues así se favorece la actuación de este Alto Tribunal, en el ámbito físico y electrónico.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
28	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 34/2022</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p>20/abril/2022</p> <p>Agréguese el oficio y los anexos, del delegado del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales informa que el once de febrero del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el acuerdo mediante el cual se efectuaron diversas reformas al diverso acuerdo impugnado en el presente medio de control constitucional, modificación normativa que considera implica un hecho superveniente, el cual podría actualizar una causal de improcedencia; manifestaciones que serán materia de estudio y análisis al momento de emitir la sentencia respectiva en la controversia constitucional en la que se actúa, mientras que las documentales exhibidas en el comunicado, serán relacionadas en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
29	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2022	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO	22/abril/2022 Agréguese a los autos, para que obren como corresponda, el escrito de demanda y anexos de la Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y representante jurídico del Titular del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, cuya personalidad tiene reconocida en autos, enviados a este Alto Tribunal por Correos de México, sin que exista necesidad de realizar mayor pronunciamiento en torno a los mismos, toda vez que por auto de seis de abril del año en curso se acordó lo que en derecho corresponde en relación a la demanda, por lo que deberá estarse a lo previsto en el mencionado auto. Por la naturaleza y la importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo. Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
30	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 69/2022	ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS	28/abril/2022 Se desecha de plano, por manifiesta e indudable improcedencia, la demanda presentada en vía de controversia constitucional por el Municipio de Cautla, Estado de Morelos. Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.
31	RECURSO DE RECLAMACIÓN 142/2021- CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 166/2021	RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	27/abril/2022 Vista la sentencia, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que confirma el acuerdo recurrido de dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, emitido la acción de inconstitucionalidad 166/2021; se ordena su notificación por oficio al Poder Ejecutivo Federal y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Republica y envíese copia certificada a la acción de inconstitucionalidad anteriormente citada, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del Acuerdo General número 8/2020.</p>
32	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 116/2021-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 115/2021</p>	<p>RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">27/abril/2022</p> <p>Vista la sentencia, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se confirma el acuerdo recurrido de siete de octubre de dos mil veintiuno, emitido en la controversia constitucional 115/2021; se ordena su notificación por oficio a las partes y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la Republica y envíese copia certificada a la controversia constitucional anteriormente citada, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
33	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 21/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2021</p>	<p>RECURRENTE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">27/abril/2022</p> <p>Vista la sentencia, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la cual revocó el acuerdo recurrido de quince de diciembre de dos mil veintiuno, emitido la controversia constitucional 203/2021; se ordena su notificación por oficio a las partes y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la Republica y envíese copia certificada a la controversia constitucional anteriormente citada, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
34	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 22/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL</p>	<p>RECURRENTE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">26/abril/2022</p> <p>Vista la resolución de treinta de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que resuelve como infundado el presente recurso de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

	212/2021		<p>reclamación y, por tanto, se confirma el acuerdo combatido; se ordena su notificación por oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>No pasa inadvertido que el Municipio de Ocuilco, Estado de Morelos, señaló como medio de notificación los estrados, sin embargo, por la naturaleza del acto, por esta ocasión, se llevará a cabo la notificación por oficio a dicha autoridad en su residencia oficial.</p> <p>Por otra parte, envíese copia certificada de la resolución a la controversia constitucional 212/2021, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
35	RECURSO DE RECLAMACIÓN 83/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2022	RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">25/abril/2022</p> <p>Con el escrito y el anexo, fórmese y regístrese el expediente electrónico e impreso relativo al recurso de reclamación que hace valer quien se ostenta como Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, actuando en representación de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que refiere, contra el proveído de diecisiete de marzo de dos mil veintidós, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual se admitió la demanda y se dio trámite a la controversia constitucional 50/2022.</p> <p>Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer.</p> <p>Atento a lo anterior, se tiene al promovente designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana.</p> <p>Por otra parte, córrase traslado a la Alcaldía Álvaro Obregón y a la Fiscalía General de la República,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga o representación corresponda, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga.</p> <p>Luego, se hace del conocimiento de las partes que también pueden remitir sus promociones al expediente en que se actúa, por vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o en la siguiente liga: https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, lo que debe ser por conducto del representante legal respectivo; proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma, y podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico las cuales deberán reunir los mismos requisitos ya citados.</p> <p>A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias que obran en la controversia constitucional 50/2022, al cual debe añadirse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
36	RECURSO DE RECLAMACIÓN 84/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2022	RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">25/abril/2022</p> <p>Con el escrito y el anexo, fórmese y regístrese el expediente electrónico e impreso relativo al recurso de reclamación que hace valer quien se ostenta como Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, actuando en representación de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que refiere, contra el proveído de diecisiete de marzo de dos mil veintidós, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual se concedió la medida cautelar.</p> <p>Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer.</p> <p>Atento a lo anterior, se tiene al promovente designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana.</p> <p>Por otra parte, córrase traslado a la Alcaldía Álvaro Obregón y a la Fiscalía General de la República, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga o representación corresponda, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga.</p> <p>Luego, se hace del conocimiento de las partes que también pueden remitir sus promociones al</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>expediente en que se actúa, por vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o en la siguiente liga: https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, lo que debe ser por conducto del representante legal respectivo; proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma, y podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico las cuales deberán reunir los mismos requisitos ya citados.</p> <p>A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias que obran en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 50/2022, al cual debe añadirse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Una vez concluido el trámite del recurso, túrnese este expediente a la Ministra que corresponde, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA